



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1740 DE 2021

(29 de octubre de 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 17 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca

#### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 17 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron, 2.027.400 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con los números de lote NL0074 y NL0122, de las cuales, a través de este acto administrativo se asignaran 1.000.000, quedando un saldo de 1.027.400 biológicos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1740 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 2**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 17 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

Que mediante Resolución 1627 de 2021 se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra el COVID-19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 27 de octubre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 24 de octubre de 2021	Total dosis aplicadas 27 de octubre de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Santa Marta	476.317	456.256	4,21%	20.061	70%
Cundinamarca	3.089.287	2.916.283	5,60%	173.004	70%
Magdalena	588.770	554.104	5,89%	34.666	70%
Sucre	811.286	745.037	8,17%	66.249	70%
Norte de Santander	1.395.031	1.277.380	8,43%	117.651	70%
Casanare	388.386	355.416	8,49%	32.970	70%
Boyacá	1.489.453	1.361.802	8,57%	127.651	70%
Guaviare	63.694	58.138	8,72%	5.556	70%
Córdoba	1.449.634	1.322.220	8,79%	127.414	70%
Tolima	1.447.144	1.317.148	8,98%	129.996	70%
Caquetá	298.276	271.086	9,12%	27.190	70%
Santander	2.471.843	2.244.590	9,19%	227.253	70%
Bolívar	992.527	896.679	9,66%	95.848	70%
Quindío	660.059	594.823	9,88%	65.236	70%
Atlántico	1.145.581	1.027.530	10,30%	118.051	70%
Nariño	1.465.503	1.313.694	10,36%	151.809	30%
Bogotá	9.468.276	8.467.271	10,57%	1.001.005	30%
Caldas	1.148.889	1.025.138	10,77%	123.751	30%
Arauca	239.397	213.311	10,90%	26.086	30%
Barranquilla	1.697.575	1.508.451	11,14%	189.124	30%
Huila	1.018.750	902.607	11,40%	116.143	30%
Meta	938.078	829.826	11,54%	108.252	30%
Risaralda	1.138.029	1.002.790	11,88%	135.239	30%
Valle del Cauca	4.317.815	3.802.309	11,94%	515.506	30%
Cartagena	1.165.962	1.024.120	12,17%	141.842	30%
Cesar	1.058.583	913.113	13,74%	145.470	30%
Antioquia	7.782.973	6.707.985	13,81%	1.074.988	30%
Putumayo	219.855	188.238	14,38%	31.617	30%
Cauca	998.563	818.824	18,00%	179.739	30%
La Guajira	640.540	609.342	NA	31.198	0
Amazonas	86.498	77.657	NA	8.841	0
Buenaventura	162.566	144.703	NA	17.863	0
San Andrés y Providencia	97.445	86.562	NA	10.883	0
Vichada	42.118	35.877	NA	6.241	0
Chocó	282.538	238.100	NA	44.438	0
Vaupés	24.749	20.412	NA	4.337	0
Guainía	32.934	27.872	NA	5.062	0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>50.794.924</b>	<b>45.356.694</b>	<b>89%</b>	<b>5.438.230</b>	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 24 y 27 de octubre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 10,30%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibidem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1740 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 3**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 17 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

*dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".*

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Santa Marta, Cundinamarca, Magdalena, Sucre, Norte de Santander, Casanare, Boyacá, Guaviare, Córdoba, Tolima, Caquetá, Santander, Bolívar, Quindío, Atlántico, Bogotá y Valle del Cauca recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos Nariño, Caldas, Arauca, Barranquilla, Huila, Meta, Risaralda, Cartagena, Cesar, Antioquia, Putumayo y Cauca, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que como resultado de la aplicación de los criterios de distribución y asignación los departamentos de Choco, La Guajira, Buenaventura y Vichada recibirían dosis de vacunas; no obstante, atendiendo a las comunicaciones 202142402131992, 202142402129582 – 202142402067412, 202142402132122 y 202142402132152, respectivamente en las que solicitaron a este ministerio, el no envío del biológico AstraZeneca, dado la baja rotación de este y los actuales saldos disponibles en sus territorios, pese a las estrategias de demanda inducida y búsqueda activa de la población objeto, dichas entidades no serán incluidas en la asignación que se realiza a través de este acto administrativo.

Que los departamentos de Amazonas, Guainía, Vaupés, San Andrés y La Guajira han sido sujeto de unificación de etapas y por consiguiente el numero de población susceptible es menor que el resto de los municipios, además de tener una gran proporción de área rural, rural dispersa y población de grupos étnicos, lo que requiere un manejo diferencial haciendo más práctico y necesario el uso de vacuna unidosis.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19 para inmunizar a personas de 18 años en adelante.** Asignar 1.000.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, para inmunizar a la población de 18 años en adelante, a los siguientes departamentos y distritos:

WV

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1740 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 4**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 17 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

N°	Secretarías de salud departamental o distrital o entidad que haga sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	124.900
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	5.100
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	36.200
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	23.400
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	99.300
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	28.000
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	31.900
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	19.200
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	9.900
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	18.500
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	10.700
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	26.900
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	22.300
14	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	45.200
15	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	86.200
16	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	2.100
17	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	19.600
18	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	21.300
19	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	19.000
20	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	29.300
21	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	40.800
22	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	15.000
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	18.000
24	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	13.700
25	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	59.400
26	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	23.700
27	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	34.800
28	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	109.300
29	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	6.300
<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>		<b>1.000.000</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. **Hacer uso de la vacuna en población mayor de 18 años, incluida la población migrante**, regulares e irregulares.
- 1.2. **Aplicar segundas dosis pendientes** en su jurisdicción
- 1.3. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.4. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 1.5. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1738 de 2021 emitida por este ministerio.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1740 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 HOJA No 5**

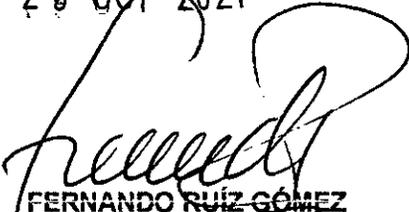
Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el 17 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

29 OCT 2021



**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Promoción y Prevención  
Directora Jurídica *LMZ*.